



Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2023 - 280
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.003.431-3
Demandado	OLINTO NEIRA ORDONEZ C.C.NO. 91.486.617

Al Despacho de la Señora Juez informando que la parte demanda no está en proceso de insolvencia.
Bucaramanga, octubre 29 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
OFICIAL MAYOR.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

A través de apoderado judicial debidamente constituido por el Representante Legal el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Nit. 860.003.431-3 formula demanda Ejecutiva contra el Señor OLINTO NEIRA ORDONEZ mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 13.748.809 con el fin de obtener el pago de una suma de pesos contenidos en el pagare allegado digitalmente con la demanda.

Examinada la demanda observa el Despacho que la misma adolece de algunos requisitos exigidos por la ley, a saber:

1.- Debe allegar el ejecutante poder especial para el trámite que pretende adelantar, de conformidad con lo previsto en el art. 74 del C.G.P determinando el asunto para el cual le fue conferido e identificando claramente la persona a demandar, toda vez que el allegado no se encuentra individualizado como lo ordena la norma citada.

2.- Debe el ejecutante allegar la autorización expresa para adelantar la presente ejecución, teniendo en cuenta que el poder que el Banco Davivienda S.A. otorga a AECSA S.A. para presentar demanda, tiene límite de cuantía hasta la suma de \$300.000.000 y las pretensiones solicitadas corresponden a la suma de \$291.057.924 por capital, \$ 26.668.883 por intereses de plazo, más los intereses moratorios, cuya sumatoria es superior al valor autorizado.

Por lo anterior, debe el ejecutante subsanar la irregularidad.

Por lo anterior se INADMITE la presente demanda Ejecutiva en los términos del art. 90 del C.G.P. Para lo anterior se CONCEDE al ejecutante el término de 5 días para que subsane las irregularidades mencionadas en esta providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ.-

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c66c68d83f00e6ca714cb0172e17f7ed78287e68dfc0091969745cbdb761140f**

Documento generado en 07/11/2023 02:08:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**